

TRIBUNAL AMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN E
Carrera 57 No. 43 – 91 Piso 1

Único correo electrónico: rmemorialessec02setadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO DE PRUEBAS

RADICACIÓN: 11001-33-42-053-2019-00317-01
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CINDY MARCELA VIDAL RODRÍGUEZ
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO
ORIENTE E.S.E

Teniendo en cuenta lo establecido en el auto de fecha 7 de marzo de 2024 que ordena correr traslado a las partes de las pruebas aportadas, se corre traslado por el término de tres (3) días en un lugar visible esta Secretaría de la Subsección E y en la página web de la Rama Judicial. www.ramajudicial.gov.co. De la respuesta allegada por la entidad oficiada. Igualmente se envía mensaje de datos a los correos electrónicos correspondientes.

EMPIEZA TRASLADO: 10 DE ABRIL DE 2024, a las 8:00 a.m.
VENCE TRASLADO: 12 DE ABRIL DE 2024, a las 5:00 p.m.


DEICY JOHANNA IMBACHI OME
Oficial Mayor
Subsección E

Elaboró: J.J.R.C.
Revisó: Deicy I.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

CONSECUTIVO N° **097**

LA DIRECCION DE CONTRATACION DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
CENTRO ORIENTE E.S.E
NIT. 900959051-7

SE PERMITE INFORMAR QUE:

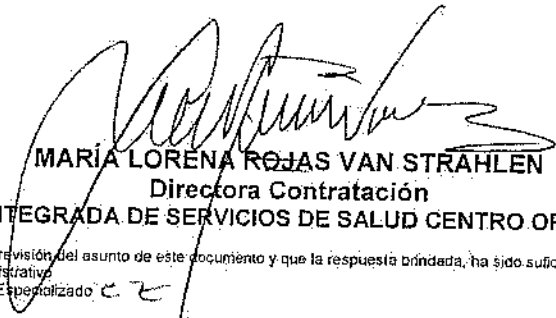
Teniendo en cuenta la solicitud del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección “E”, en relación al Expediente: 11001-33-42-053-2019-00317- de la Demandante Cindy Marcela Vidal Rodríguez, se informa que en la certificación expedida por el área de Contracción OPS, no registra el contrato No. 562-2012.

El Contrato registrado en dicho documento es el No. 563-2012 con fecha de inicio 26 de noviembre 2012 y fecha de terminación 28 de febrero 2013

Se expide en Bogotá D.C el día 14 de marzo 2024.

La presente certificación se expide con base en la información que se encuentra en los archivos que reposan en la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. Para mayor información favor comunicarse a la línea 3045952563, vía correo electrónico a certificacionesops@subredcentroorientegov.co o dirigirse a la Diagonal 34 No. 5/27, oficina de Contratación OPS

Cordialmente,


MARÍA LORENA ROJAS VAN STRAHLEN
Directora Contratación

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E

Los abajo firmantes, certifican que hicieron revisión del asunto de este documento y que la respuesta brindada, ha sido suficientemente evaluada, revisada y aprobada.
Proyecto: Isabel Jiménez – Técnico administrativo
Revisó: Paola Carolina Zabala / Abogado Especializado

(La adulteración y/o uso fraudulento de la información, así como de la presente firma acá plasmada, será responsabilidad exclusiva del contratista, en los términos de que trata los Artículos 296 y S.S. del Código Penal Colombiano)

No. DEL CONTRATO:

5 6 3

OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE SALUD PUBLICA DEL HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE.

CONTRATANTE:

HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NIT No. / 830.077.633-4

CONTRATISTA:

CINDY MARCELA VIDAL RODRIGUEZ - C.C. No.1.136.880.774

VALOR:

UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.273.389.00) M/CTE.

TIEMPO:

UN (01) MES

C.D.P.

1854 del 28 de Septiembre de 2012

HECTOR JAVIER QUIÑONES ALBARRACIN mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.417.247 expedida en Bogotá, actuando como Gerente y Representante Legal del HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 229 del 08 de Mayo de 2012, emanado del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. y legalmente posesionado el 16 de Mayo de 2012, quien en adelante se llamará EL HOSPITAL por una parte, y, CINDY MARCELA VIDAL RODRIGUEZ, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.136.880.774 de Bogotá, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que la ley 100 de 1993 amplió las coberturas del sistema de seguridad social en salud y estableció como principios básicos de la instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia. SEGUNDA: Que revisada y analizada la Hoja de Vida del Contratista, se estableció que acredita la formación académica, la capacidad técnica y la experiencia laboral relacionada con el objeto del contrato que le permite a la Entidad la satisfacción de la necesidad institucional. TERCERA: Que existe disponibilidad presupuestal para prestar la presente contratación. CUARTA: Que el estatuto de contratación privado del HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE en su artículo 20 contempla el Contrato de Prestación de Servicios. QUINTA: Que teniendo en cuenta lo anterior es procedente celebrar el contrato en mención, conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA - OBJETO: PRESTAR SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE SALUD PUBLICA DEL HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE. SEGUNDA - VALOR: El valor del presente contrato se fija en la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.273.389.00) M/CTE. TERCERA - FORMA DE PAGO: Suma que se cancelará por EL HOSPITAL por cuotas mensuales equivalentes a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.273.389.00) M/CTE, dentro de los Treinta (30) días siguientes a la presentación del informe de ejecución contractual junto con la certificación de cumplimiento emitida por el Supervisor del contrato; certificación y/o constancia de pago de salud,

pensión y pago de aportes parafiscales, si aplica y/o por fracción de mes según certificación del Supervisor del contrato. Los pagos a que se obliga **EL HOSPITAL** estarán sujetos a la existencia previa del respectivo Programa Anual de Caja PAC. **CUARTA – DURACIÓN.** El término de duración del presente contrato será de **UN (1) MES,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **PARÁGRAFO 1º.** El presente contrato podrá ser adicionado en valor y tiempo, mediante la suscripción del respectivo otrosí. **QUINTA – CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sino con autorización previa y expresa del Gerente del HOSPITAL. **SEXTA – SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato y de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no podrá ser computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **SEPTIMA - GARANTIAS:** **EL CONTRATISTA** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se compromete a constituir a favor del HOSPITAL, una póliza en una compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre legalmente aprobada por la Superintendencia Financiera, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, manteniéndose vigentes durante la ejecución y liquidación del mismo y ajustándose a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado así: a.-) **DE CUMPLIMIENTO,** por un monto equivalente al Diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. Las pólizas deberán ser entregadas a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato en la oficina Jurídica del HOSPITAL, para su aprobación, con el respectivo recibo de pago. **OCTAVA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** En el desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a desarrollar las actividades que se relacionan a continuación: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1.- Realizar asesorías integrales DE Auxiliar en Enfermería a las familias y sus integrantes en casa, según la etapa de ciclo vital y la condición o situación diferencial en razón de su género, etnia o posición social; conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud y las directrices fijadas por el Coordinador del Territorio. 2.- Realizar convocatoria y apoyo a servicios de salud colectiva en los ciclos (infancia, juventud, adultez, vejez, mujeres, población especial discapacitada, población especial discapacidad, población especial víctimas conflicto armado, población etnias, población LGTBI); conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud bajo la coordinación del coordinador del territorio. 3.- Gestionar con el coordinador del territorio las acciones de planificación y gestión integral de los territorios con unidades de gestión; conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud bajo la coordinación del Coordinador del Territorio. 4.- Desarrollar procesos de asistencia técnica en salud en los diferentes Territorios, conforme su saber disciplinar en las ciencias de la salud, en función de los requerimientos del equipo territorial de APS con la supervisión del coordinador del territorio. 5.- Diligenciar de manera completa, adecuada, ordenada y legible todos los formatos requeridos en las diferentes intervenciones. 6.- Notificar todos los eventos de interés en salud pública detectados en cada una de sus intervenciones. 7.- Responder oportunamente por la información requerida por la coordinación del PIC. 8.- Desarrollar las acciones de su competencia en los Servicios de Salud Colectivos, conforme al plan de acción de cada equipo territorial. 9.- Participar en las actividades de planificación y gestión territorial conforme los requerimientos del equipo de coordinación territorial. 10.- Las demás que en razón de sus responsabilidades sean necesarias por parte de la Secretaría Distrital de Salud. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1.) Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. 2.) Responder por la calidad y cumplimiento de los trabajos asignados. 3.) Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el HOSPITAL en el tema objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos. 4.) Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida por el HOSPITAL. 5.) Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su delicadeza lo estima el HOSPITAL. 6.) Apoyar al HOSPITAL durante las situaciones de emergencia de acuerdo con requerimiento del Supervisor del Contrato. 7.) En caso de incurrir el Contratista, por su culpa a juicio del HOSPITAL, en extravío, pérdida, destrucción o daño no proveniente del uso normal, de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que el

HOSPITAL le haya prestado para el desarrollo del objeto contractual pagará a este el valor del respectivo bien al precio registrado en los libros contables de la Entidad, si no hubiere pago del seguro ó lo pagado no alcanzare a cubrir el valor en libros. Si el Contratista no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, el HOSPITAL queda autorizado para deducir de los saldos pendientes a favor del Contratista las correspondientes sumas. 8.) Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Distrital e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema GESTIÓN DE CALIDAD, CONTROL INTERNO y PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN, entre otros. 9.) Constituir y mantener vigente la GARANTÍA ÚNICA que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo. *(Si hay lugar a ello)* 10.) Cancelar la PUBLICACIÓN del Contrato a órdenes de la Dirección Distrital de Tesorería *(Si hay lugar a ello)*. 11.) Acreditar la afiliación como COTIZANTE al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, de conformidad con las normas legales vigentes que rigen la materia, en especial los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007. Para el efecto deberá entregar al Supervisor con el informe de actividades, fotocopia de la respectiva cotización a los sistemas de seguridad social antes mencionados, acordes con las herramientas tecnológicas implementadas para estos pagos. 12.) Dar cumplimiento al "CÓDIGO DE ÉTICA" del HOSPITAL. 13.) Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor o por el Representante Legal del HOSPITAL. 14.) Es obligación del contratista hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos agua y energía, El contratista contribuirá con el reciclaje y la gestión ambiental de la entidad, promoviendo de esta manera hábitos que coadyuven a evitar la contaminación y la sobreexplotación de recursos. **NOVENA – CLAUSULA CONTRA EVASIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA tendrá como obligación el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas iguales al valor dejado de pagar, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, se aplicará a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DECIMA – PENAL PECUNARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contrato, el HOSPITAL impondrá al CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del presente contrato, que se considera como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **DECIMA PRIMERA – CADUCIDAD Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa del contrato o acudir a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993 o en las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. **DECIMA SEGUNDA - CLAUSULA COMPROMISORIA :** Las diferencias que ocurran entre las partes en la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como transacción, conciliación, amigable composición o arbitramento. En este último caso, mediante la designación de tres árbitros nombrados así: uno nombrado por el HOSPITAL, otro nombrado por el CONTRATISTA y el tercero de común acuerdo por las partes. Los árbitros fallarán en derecho. **DECIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la constitución y la ley para celebrar y suscribir el presente contrato. **DECIMA CUARTA - LIQUIDACION.** El presente contrato de conformidad con lo dispuesto en artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será objeto de liquidación. **DECIMA QUINTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El monto del presente contrato será cancelado por el HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE E.S.E. cargo al rubro presupuestal Código 3210305 denominado CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES para la vigencia 2012, según certificado presupuestal No. 1854 del 28 de Septiembre de 2012, expedido por el responsable del presupuesto del Hospital Rafael Uribe Uribe I Nivel E.S.E. **DECIMA SEXTA – DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: 1.- Solicitud de necesidad la Oficina correspondiente. 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3.- Originales de las Garantías. 4.- Todos los demás documentos que han servido de fundamento para la suscripción del contrato, los que sirvan para su desarrollo y ejecución. **DECIMA SEPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Sin perjuicio de la terminación del contrato por la

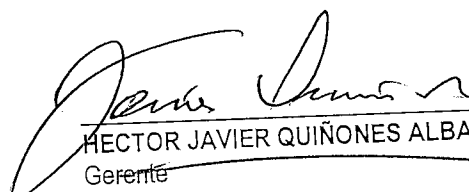
aplicación de las cláusulas excepcionales, serán causales para dar por terminado el contrato por parte de EL HOSPITAL las siguientes: 1.- Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del contratista; en éste caso no habrá lugar al reconocimiento o pago de honorarios, compensación o indemnización alguna, debiendo la Entidad liquidar el Contrato inmediatamente; 2.- Vencimiento del plazo de ejecución; 3.- Por mutuo acuerdo de las partes; 4.- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles a las partes; 5.- Por imposibilidad del Contratista para ejercer la profesión u oficio; 6.- Por orden de autoridad competente. 7. Por haberse decretado medida cautelar por Juez de la República, consistente en el embargo del contrato o crédito del mismo. **DECIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información que intercambien las partes en desarrollo del contrato que las une es de carácter reservado. EL CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información de EL HOSPITAL y la personal de sus funcionarios, directivos, etc. a que tenga acceso en razón del presente contrato y a no divulgar a terceros o a usar para propósitos distintos del cumplimiento del objeto de este contrato, toda o cualquier parte de la información de EL HOSPITAL a que tenga acceso en razón de este Contrato, o que haya sido recibida o averiguada por EL CONTRATISTA directa o indirectamente de EL HOSPITAL, o de sus funcionarios, directivos, etc., otros contratistas o consultores, contratantes u originada de otra manera y adquirida por EL CONTRATISTA, en conexión con o como resultado de la realización de servicios objeto de este contrato. Es objeto especial de este acuerdo de confidencialidad la información de propiedad del Hospital entre otros pero sin limitarse estos los medios escritos, magnéticos, Internet, informes, actas, etc., los cuales no podrán ser revelados, copiados, reenviados, retirados del Hospital. La violación de este acuerdo de confidencialidad a juicio de la empresa, será considerada falta grave y causal de terminación contractual con justa causa imputable a EL CONTRATISTA. **DECIMA NOVENA - INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el HOSPITAL, por asuntos que según el Contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al HOSPITAL. El Contratista será responsable de todos los daños causados al HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del HOSPITAL. Todo lo anterior en cumplimiento del artículo 6 del Decreto 4828 de 2008. **VIGESIMA - DE LA SUPERVISION:** La supervisión de este contrato será ejercida por EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 8 - SALUD PUBLICA DEL HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE, quien expedirá la certificación de cumplimiento y previo al pago elaborará un informe sobre el cumplimiento del objeto, de acuerdo con los informes de supervisión de las áreas correspondientes donde se preste el servicio. El supervisor será el intermediario entre el HOSPITAL y el contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del presente contrato. Todas las decisiones y órdenes del supervisor deberán ser dadas al contratista por escrito y en igual forma se deberá dirigir al supervisor para todos los asuntos relacionados con el contrato. Son funciones del supervisor, las siguientes: a) Velar por la oportuna y cumplida ejecución del contrato. b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. c) Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia objeto de contrato. d) Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas. e) Formular las recomendaciones que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. f) Informar a la Oficina Jurídica oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjeran incumplimientos parciales o totales de las obligaciones derivadas del contrato o de mala calidad de los bienes o servicios contratados. g) Emitir conceptos sobre adiciones, solicitudes y reclamaciones presentadas por el contratista y tramitar cuando sea el caso las correspondientes disponibilidades presupuestales cuando quiera que se haga necesario realizar adiciones en valor. h) Informar a la oficina jurídica y a la oficina financiera cuando el contrato se encuentre en un 70% de avance, con el fin de programar a tiempo las respectivas adiciones si fuere el caso. i) Colaborar con el contratista suministrándole la información necesaria. j) Expedir las certificaciones relacionadas con la ejecución del contrato correspondiente dentro de la ejecución del contrato y dar respuesta oportuna a las peticiones del Contratista. k) Exigir y verificar la presentación mensual de pago de aportes parafiscales en los casos que el contratista sea persona jurídica; o el pago a los correspondiente a los aportes a los

sistemas de seguridad social y a Sistema General de Pensiones. l) En ningún caso el supervisor de los contratos podrá dar órdenes verbales y mucho menos modificar el objeto del contrato con una orden dada. m) Emitir el visto bueno autorizando la cesión o subcontratación total o parcial del contrato. n) De acuerdo con lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 047 del 23 de noviembre de 2004, deberá comunicar a la Contraloría de Bogotá, aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que pueda poner en riesgo el patrimonio público o hayan causado detrimento patrimonial a la entidad contratante. Para tales efectos, deberá comunicar la existencia de estas situaciones de manera inmediata al organismo de control fiscal. ñ) Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual o se encuentren dentro del Manual de Interventoría de la institución. **VIGESIMA PRIMERA - CLAUSULA AMBIENTAL:** Es obligación del contratista conocer, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por Hospital Rafael Uribe Uribe al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de Seguridad y Salud ocupacional, aplicable, así mismo deberá entregar a la entidad todos los soportes y evidencias que garanticen el cumplimiento legal ambiental. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación de estas normas, se considerara incumplimiento grave del contrato, y podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. **VIGESIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES:** EL CONTRATISTA Recibirá notificaciones en la Carrera 3 A Bis Este No. 48 Y 28 Sur de Bogotá y EL HOSPITAL en la Carrera 12D No. 26 A 62 Sur de Bogotá. **VIGESIMA- TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del contrato y su registro presupuestal, a los

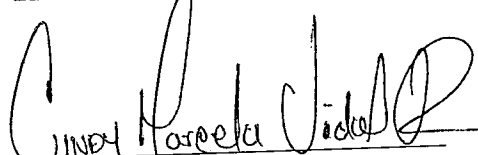
26 NOV 2012

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA


HECTOR JAVIER QUIÑONES ALBARRACIN
Gerente

Proyectó: Janeth Garavito R.
Revisó: José Erasmo Díaz G.


CINDY MARCELA VIDAL RODRIGUEZ.
Contratista. ✓

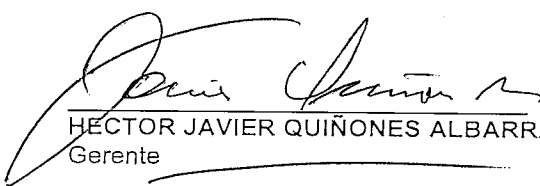
OTROSI No. 1 MODIFICACION, PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 563 DE 2012, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y CINDY MARCELA VIDAL RODRIGUEZ.

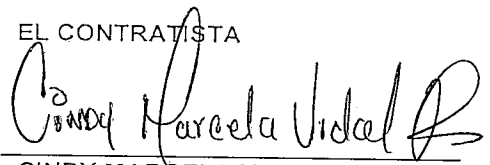
HECTOR JAVIER QUIÑONES ALBARRACIN mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía N° 80.417.247 expedida en Bogotá, actuando como Gerente y Representante Legal del HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 229 del 08 de Mayo de 2012, emanado del Alcalde Mayor de Bogotá D.C. y legalmente posesionado el 16 de Mayo de 2012, quien en adelante se llamará EL HOSPITAL, por una parte, y por la otra CINDY MARCELA VIDAL RODRIGUEZ, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 1.136.880.774 de Bogotá, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado modificar el contrato de prestación de servicios No. 563 de 2012, previa las siguientes consideraciones: 1.- Que entre el HOSPITAL y EL CONTRATISTA se celebró el contrato de prestación de servicios en mención, cuyo objeto es PRESTAR SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE SALUD PUBLICA DEL HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE. 2.- Que mediante formato EGL FT 014 de Diciembre 4 de 2012, el Supervisor del contrato solicita autorización para modificar el contrato No.563 de 2012, de la siguiente manera: a.- Modificar la Cláusula Tercera del Contrato en el sentido que a partir del 5 de Diciembre de 2012, el valor de los honorarios mensuales serán de UN MILLON CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.414.877.00) M/CTE. b.- Adicionar el valor del contrato inicial en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$471.626.00) M/CTE. c.- Prorrogar el término de duración del contrato en DIEZ (10) días calendario, contados a partir del 26 de diciembre de 2012. La anterior solicitud se hace acorde a los lineamientos impartidos por la Secretaría Distrital de Salud, según contrato 1034 de 2012. 3.- Que el Contrato y su ejecución se encuentran vigentes. 4.- Que como consecuencia de lo anterior es procedente la celebración del presente Otrósi, contenido en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA – Modificar la Cláusula Tercera – Forma de Pago: A partir del 5 de Diciembre de 2012, el valor de los honorarios mensuales será la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$1.414.877.00) M/CTE. CLAUSULA SEGUNDA – ADICIONAR: la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$471.626.00) M/CTE. a la CLAUSULA SEGUNDA – VALOR: De acuerdo a lo anterior el valor total del contrato para todos sus efectos se fija en la suma de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINCE PESOS (\$1.745.015.00) M/CTE. CLAUSULA TERCERA : PRORROGAR el término de duración del contrato en (10) días calendario, contados partir del 26 de diciembre de 2012 y hasta el 4 de Enero de 2013, inclusive éste. CLAUSULA CUARTA – El valor del presente contrato adicional queda sujeto a disponibilidad y recursos y se pagará con cargo al presupuesto del HOSPITAL según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3057 del 4 de diciembre de 2012, rubro presupuestal 3210305 del concepto denominado CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES, suscrito por el Responsable del Presupuesto. CLAUSULA QUINTA – GARANTIA UNICA: El contratista se obliga a MODIFICAR la garantía única que ampara el contrato en los términos y condiciones del presente Otrósi. Las pólizas deberán ser entregadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato adicional en la Oficina Jurídica del HOSPITAL, para su respectiva aprobación. CLAUSULA SEXTA: Las demás estipulaciones contractuales permanecen iguales y son de obligatorio cumplimiento para las partes. En constancia de lo anterior se firma por quienes en ella intervinieron en Bogotá D.C., a los.....

04 DIC 2012

EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA


HECTOR JAVIER QUIÑONES ALBARRACIN
Gerente


CINDY MARCELA VIDAL RODRIGUEZ
Contratista.

Proyecto: Janeth Garavito R.
Revisó: José Erasmo Díaz Guzmán.



NUESTRO COMPROMISO: SALUD CON CALIDAD PARA TODAS Y TODOS
Carrera 12D N° 26A - 62 Sur - PBX: 209 50 02
www.eserafaeluribe.gov.co

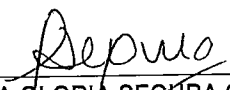


BOGOTÁ
HUMANA

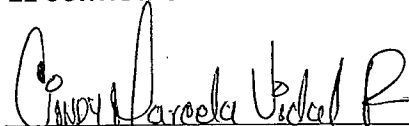
OTROSI No. 2 PRORROGA Y ADICION AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 563 DE 2012, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y CINDY MARCELA VIDAL RODRIGUEZ. ✓

MARIA GLORIA SEGURA ORTIZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía N° 20.952.536 expedida en Bogotá, actuando como Gerente y Representante Legal (E) del **HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, cargo para el cual fue designada mediante Resolución N. 1238 del 28 de diciembre de 2012 emanada de la Secretaría Distrital de Salud, debidamente posesionada, quien en adelante se llamará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra **CINDY MARCELA VIDAL RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.136.880.774 de Bogotá, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado modificar el contrato de prestación de servicios No. 563 de 2012, previa las siguientes consideraciones: 1.- Que entre el **HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA** se celebró el contrato de prestación de servicios en mención, cuyo objeto es **PRESTAR SERVICIOS DE AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE SALUD PUBLICA DEL HOSPITAL RAFAEL URIBE URIBE**. 2.- Que mediante formato EGL FT 014 de enero 2 de 2013, el Supervisor del contrato solicita autorización para modificar el contrato No. 563 de 2012, de la siguiente manera: a) Adicionar el valor del contrato inicial en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$2.692.982.00) M/CTE.**, b) Prorrogar el término de duración del contrato en (1) mes y veinticuatro (24) días calendario, contados a partir del 5 de enero de 2013. 3.- Que el Contrato y su ejecución se encuentran vigentes. 4.- Que como consecuencia de lo anterior es procedente la celebración del presente Otrosí, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el término de duración del contrato en Un (1) mes y veinticuatro (24) días calendario, contados a partir del 5 de enero de 2013 y hasta el 28 de febrero de 2013, inclusive éste. **CLAUSULA SEGUNDA – ADICIONAR:** La suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$2.692.982.00) M/CTE.**, a la **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR:** De acuerdo a lo anterior el valor total del contrato para todos sus efectos se fija en la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$4.437.997.00) M/CTE.** **CLAUSULA TERCERA –** El valor del presente contrato adicional queda sujeto a disponibilidad y recursos y se pagará con cargo al presupuesto del **HOSPITAL** según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17 del 2 de Enero de 2013, rubro presupuestal 3210305 del concepto denominado **CONTRATACION DE SERVICIOS ASISTENCIALES**, suscrito por el Responsable del Presupuesto. **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO:** La presente Adición se cancelará de conformidad con lo establecido en la **CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO** del contrato principal. **CLAUSULA QUINTA – GARANTIA UNICA:** El contratista se obliga a MODIFICAR la garantía única que ampara el contrato en los términos y condiciones del presente Otrosí. Las pólizas deberán ser entregadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato adicional en la Oficina Jurídica del **HOSPITAL**, para su respectiva aprobación. **CLAUSULA SEXTA:** Las demás estipulaciones contractuales permanecen iguales y son de obligatorio cumplimiento para las partes. En constancia de lo anterior se firma por quienes en ella intervinieron en Bogotá D.C., a los... **03 ENE 2013**

EL HOSPITAL


MARIA GLORIA SEGURA ORTIZ
Gerente (E)

EL CONTRATISTA


CINDY MARCELA VIDAL RODRIGUEZ
Contratista.

Elaboró: Natalia Alvered Reyes.
Revisó: José Ernesto Díaz Guzmán.

